

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 9/23-2024/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 9/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Mario Enrique Pacheco Ceballos en contra de Partido Acción Nacional; con fecha 08 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente, y; 2) con el escrito de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Jorge Enrique Moreno Flores, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual rinde sus alegatos. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Recepción de alegatos.

Se recepciona el escrito presentado por el Lic. Jorge Enrique Moreno Flores, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 15 de diciembre de 2025, por lo que, se tienen por rendidos los alegatos de la parte actora, mismos que serán tomados en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de con fecha 19 de diciembre de 2025 concluyó el término legal otorgado al **Partido Acción Nacional - parte demandada-** para que rindiera sus alegatos, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna, de conformidad con el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por precluido su derecho para formular alegatos.

TERCERO: Dictado de sentencia.

Con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

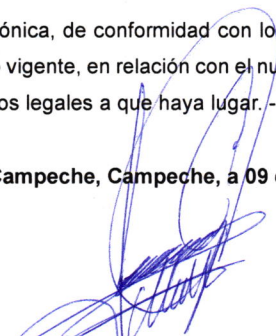
CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de enero del 2026.


Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

